

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 331

Radicado: 2020-00051-00 (Proceso ejecutivo de alimentos)

Revisados los documentos correspondientes a las medidas cautelares y en relación con los saldos liquidados en este proceso, conforme lo establece el artículo 600 del C.G.P, este Despacho considera que en el presente caso tiene lugar un exceso de embargos. En tal entendimiento, se requiere a la parte ejecutante para dentro de los cinco -5- días siguientes a la notificación de esta providencia se pronuncie, bien sea indicando sobre cual prescinde o las presente las explicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 66

De la presente fecha. 16-05-2022

Secretario 